



Servicio Andaluz de Salud

CONSEJERÍA DE SALUD

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR
UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE F.E.A. DE NEUMOLOGÍA
(UNIDAD DE ENDOSCOPIA RESPIRATORIA Y BRONCOSCOPIA)
EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO**

Conforme a lo previsto en el apartado V del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 18 de mayo de 2.010 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (publicado por Resolución de 21 de junio de 2.010 en BOJA nº 137 de 14.07.10) y según lo dispuesto en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2.003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal de los servicios de salud, y ante la inexistencia de bolsa específica de contratación en la categoría objeto de la presente convocatoria, con las necesidades de formación y experiencia específica requeridas para el puesto y previa la autorización de la Comisión de Control y Seguimiento del Hospital Universitario Virgen del Rocío de fecha 16.07.10 y tras la autorización pertinente de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE

Convocar para su provisión temporal, a través de los procedimientos reglamentarios establecidos al efecto **UN NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE F.E.A. DE NEUMOLOGÍA (UNIDAD DE ENDOSCOPIA RESPIRATORIA Y BRONCOSCOPIA)** con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2010

EL DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL UNIV. "VIRGEN DEL ROCÍO"

(P.S. Decreto 105/86 de 11/6)

EL DIRECTOR MÉDICO

VºBº
EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo. Alfonso Soto Moreno

Fdo.: Alfonso A. Soto Moreno



B A S E S

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

1.1. TAREAS ESPECÍFICAS: Las tareas específicas a desarrollar en el puesto convocado son, dentro de las propias de su categoría, las siguientes:

- Pleuroscopia médica y manejo de los tubos de drenaje pleurales.
- Realización de Broncoscopia Intervencionista y técnicas mínimamente invasivas como Punciones Transbronquiales.
- Realización de nuevas técnicas endoscópicas como EcoEndoscopia.

2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO.

2.1.- El nombramiento a suscribir por la persona seleccionada será de un Eventual.

2.2.- Cuando proceda, el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección determinará la elección del tipo de nombramiento

2.3.- La duración será de un año.

3.- RETRIBUCIONES.

3.1.- Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en el Servicio Andaluz de Salud.

4.-REQUISITOS

4.1.- REQUISITOS GENERALES: Será requisito indispensable para ser admitido/a a la convocatoria estar en posesión de la titulación de Facultativo Especialista en Neumología.

Asimismo, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 30.5 de la Ley 55/2.003.

4.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: Los/as candidatos/as deberán aportar la acreditación que se indica en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.



Servicio Andaluz de Salud

**CONSEJERÍA DE SALUD
PROCESO DE SELECCIÓN.**

5.1.- PRUEBA ESPECÍFICA:

- Los/as candidatos/as deberán aportar acreditación que justifique tener los conocimientos y habilidades específicas para el puesto ofertado. Dicha acreditación consistirá en certificación del Jefe de Servicio de su Hospital, Distrito o Área de Salud refrendada con el VBº de la Dirección Médica o Dirección Gerencia.
- Realización de un caso clínico-práctico/supuesto de hecho con descripción del mismo y preguntas abiertas. Todos/as los/as candidatos/as conocerán las características clínicas del paciente con 48 horas de antelación a la fecha de la prueba. Dicha prueba se puntuará de 0 a 10 en la escala decimal y para ser considerado/a apto/a los candidatos/as deberán obtener un mínimo de 5 puntos.

A los/as candidatos/as declarados/as aptos/as, que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les aplicará el baremo de méritos que acompaña la misma.

5.2.- BAREMO DE MÉRITOS: La valoración del “curriculum vitae” de cada aspirante será la resultante de aplicar a la documentación presentada el Baremo que se adjunta como Anexo II a esta convocatoria, según lo establecido en el texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de 18 de mayo de 2.010 sobre sistemas de selección de personal estatutario de los servicios de salud.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En este último supuesto deberá comunicarse, vía fax (955 01 33 72) y dentro del plazo de admisión de solicitudes, esta circunstancia.

6.2.- DOCUMENTACIÓN: Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud: copia del D.N.I., copias compulsadas de la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar a través del Baremo.

Cód. 010470



7.- COMISION DE VALORACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Valoración estará constituida por cuatro vocales, designados por el Director Gerente del Hospital, uno de los cuales ejercerá de presidente de la misma.

Presidente: Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío.
Suplente: Subdirector/a Médico del Hospital Virgen del Rocío.
Vocal 1º: Subdirector/a Médico del Hospital Virgen del Rocío.
Suplente: Cargo Intermedio Facultativo/a del Hospital Virgen del Rocío.
Vocal 2º: Cargo Intermedio Facultativo/a del Hospital Virgen del Rocío.
Suplente: Facultativo/a Especialista del Área de conocimiento.
Vocal 3º: Facultativo/a Especialista del Área de conocimiento.
Suplente: Facultativo/a Especialista del Área de conocimiento.
Secretario: Técnico/a de Función Administrativa con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener titulación de nivel igual o superior a la exigida para el puesto que se quiere cubrir.

Podrán concurrir a las sesiones un miembro de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto en el Centro

Sevilla, 30 de julio de 2010

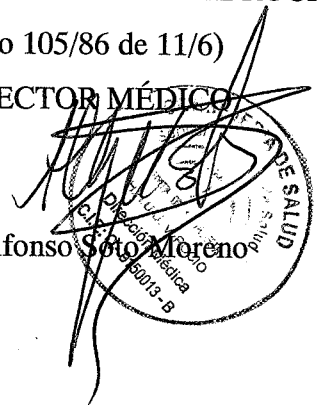
EL DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL UNIV."VIRGEN DEL ROCÍO"

(P.S. Decreto 105/86 de 11/6)

EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo. Alfonso Soto Moreno





Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO I

D/D^a _____
con D.N.I. núm. _____ domiciliado/a en _____
_____ Código Postal _____ C/ Plaza _____
_____ n^o _____ Piso/Puerta _____ .

SOLICITA: Ser admitido/a para participar en la convocatoria para cobertura de una plaza de **F.E.A. DE NEUMOLOGÍA (UNIDAD DE ENDOSCOPIA RESPIRATORIA Y BRONCOSCOPIA)** publicada/s en la Web del SAS y en los tablones de anuncios de ese Centro, para lo que se adjunta Curriculum Vitae.

En Sevilla a _____ de _____ de 2.010.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO



ANEXO II. BAREMO

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del aspirante.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo "(Formación especializada)", no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

a. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA O EN SUS CENTROS INTEGRADOS y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS Y DE PAISES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): 0.30 puntos.

b. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros NO SANITARIOS de OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS : 0.15 puntos.

c. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O ADSCRITOS AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DE UN CONVENIO SINGULAR DE VINCULACIÓN: 0.10 puntos .

d. Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y SUS CENTROS INTEGRADOS: 0.025.(máximo: 3.00 puntos).

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)

Formación Académica (Máximo: 8 puntos)

1.1. GRADO DE DOCTOR.

a. Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta = 3.00 puntos.

b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir 1.00 punto.

1.2. MASTER UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o especialidad .= 3.00 puntos

1.3. DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o especialidad = 2.00 puntos.



Formación especializada (máximo 25 puntos)

2.1 Vía acceso.

2.1.1 PARA FEA Y PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA:

- a) Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.
- b) Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2 puntos.

2.1.2. PARA MÉDICO DE FAMILIA.

- a) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS): 25,00 puntos.
- b) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos.

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1.Experiencia profesional" de este baremo.

2.2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a aquella que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal = 2.00 puntos.

Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)

1.Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
 - 1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
 - 2) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.



2. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a la entrada en vigor del presente Pacto, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.025 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.050 puntos.

3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a partir de la entrada en vigor del presente Pacto, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.05 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.10 puntos.

4. Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.

5. Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.

6. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a. Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

1. Libro completo 1 puntos.

2. Capítulo de libro = 0.30 puntos (máximo: tres capítulos de un mismo libro).

b. Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.30 puntos.

2. En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.15 puntos.

c. Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.20 puntos.

2. De ámbito nacional = 0.10 puntos.

3. De ámbito regional = 0.05 puntos.



d. Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.10 puntos.
2. De ámbito nacional 0.05 puntos.
3. De ámbito regional 0.025 puntos.

e. Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.50 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.30 puntos.
3. De ámbito regional = 0.15 puntos.

f. Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.

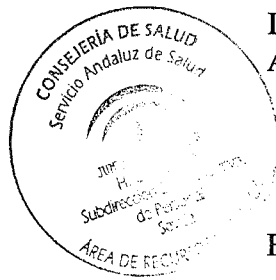


Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

DILIGENCIA: Para hacer constar que a partir del día de hoy, se procede a la publicación de la presente convocatoria y de sus anexos, en a Web del SAS y en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia

Sevilla a 2 de agosto de 2010



**LA JEFA DE SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE PERSONAL**

Fdo. M^a Carmen Jiménez Sanchez.

Cód. 010470